

ACTA

QUE TRATA DE LA DILIGENCIA REALIZADA EL DÍA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2020 EN RESPUESTA A PETICIÓN DE MARÍA ANTONIA VILLARREAL HIGUERA.

Fecha : 10 de septiembre de 2020
Peticionaria : MARIA ANTONIA VILLARREAL HIGUERA, CC. 28.336.612.
Presunto Afectador : CAYETANO CARRILLO JAIMES; CC. 5.725.427.

En Rionegro Santander a los diez (10) días del mes de septiembre de 2020, en respuesta a petición presentada por MARÍA ANTONIA VILLARREAL HIGUERA en la que da cuenta de una presunta afectación al inmueble denominado Villa Flor – Pensilvania ubicado en área suburbana del municipio (parte baja vereda Honduras), corregimiento de El Centro), por presunta destrucción o derribamiento de una barrera física (cerca) que delimita el citado el inmueble con su colindante, al parecer de propiedad de la familia ALVAREZ BLANCO, se procede a concurrir al lugar, conocer los hechos y procurar soluciones concertadas entre la peticionaria y el / los presunto(s) afectador(es). Una vez en el lugar, cada una de las partes hace su exposición cuyos pormenores se hallan registrados en un audio video doméstico, que como se indicó a las partes, se hallará a disposición y podrán solicitar reproducción de este, así como de los documentos previos y posteriores a la diligencia. De igual forma se les ilustró, que podían llevar a cabo a iniciativa propia la grabación o registro de las incidencias de la presente actuación. Una vez expuestas las posiciones de las partes, se concluye que, y por reconocimiento voluntario y espontáneo que hace del señor CAYETANO CARRILLO JAIMES, en cuanto que la actuación (derribamiento de la cerca), resultó ser inapropiada y se propone en base a ello, a restituir la cerca de alambre que se hallaba ubicada, la cual fue retirada al parecer para el paso de la maquinaria que le realizó un trabajo de explanación o movimiento de tierras para acondicionar terreno para el ejercicio de la actividad laboral que desarrolla (vivero). El señor CAYETANO CARRILLO JAIMES, en acuerdo con MARIA ANTONIA VILLARREAL HIGUERA, se obliga para con ella y para con el despacho con el siguiente compromiso:

COMPROMISO

1. El señor CAYETANO CARRILLO JAIMES, se compromete para con MARIA ANTONIA VILLARREAL HIGUERA, y para con el despacho de la Inspección de Policía 3 a 6 categoría (Urbana) del municipio de Rionegro Santander, a levantar, y/o instalar una cerca que servirá como lindero visible entre el predio Villa Flor – Pensilvania ubicado en área suburbana del municipio (parte baja vereda Honduras), corregimiento de El Centro), y su predio contiguo al parecer de propiedad / posesión de la familia ÁLVAREZ BLANCO.

Carrera 10 – 11 – 32 – Parque Principal María Ramos – Rionegro Santander

www.rionegro-santander.gov.co
alcaldia@rionegro-santander.gov.co

gobierno@rionegro-santander.gov.co
Teléfono 3155907730

notificacionjudicial@rionegro-santander.gov.co

2. La citada cerca se levantará de forma continua sin portillos, en una longitud de aproximadamente cuarenta metros (40 mts), siguiendo las evidencias que existen de una existencia previa, y que partirá desde un punto al margen derecho (en orientación sur / norte), de una vía carretable que de la Población (Rionegro), conduce hacia el predio El Japón e inmuebles aledaños y culminará en un árbol de antigua datación y que las partes tienen claro lo de esta última referencia.
3. La cerca se levantará a tres (03) cuerdas de alambre de púa, con sus debidos soportes, preferentemente en material vegetal vivo.
4. En común acuerdo entre las partes, estas determinan el plazo de diez (10) días, para dar cumplimiento al compromiso, periodo de tiempo que se contará en días calendario, contados a partir del día 10 de septiembre de 2020.
5. Teniendo en cuenta el hecho reconocido en la diligencia por las partes, en cuanto a que existe actualmente en trámite ante autoridad competente, un proceso que se propondría dirimir lo relacionado a la propiedad del inmueble involucrado (predio Villa Flor – Pensilvania), se exhorta al señor CAYETANO CARRILLO JAIMES, a suspender todo acto o comportamiento que se relacione con intervención a futuro del inmueble, salvo lo que actualmente se observa como labores de vivero, sin extenderse más allá de lo que corresponda. El funcionario de Policía advierte a las partes, que el acuerdo y/o compromisos consignados, se predica como una ORDEN DE POLICIA, (artículo 150 de la ley 1801 de 2016 o Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana), cuya desatención por cualquiera de quienes intervienen en esta diligencia (peticionaria / presunto afectador, así como autorizados o dependientes), podrá orientar al funcionario al inicio del proceso policivo establecido en el artículo 223 de la misma disposición (Proceso Verbal Abreviado), que tendría como propósito, probar el Comportamiento Contrario a la Convivencia, e imponer la medida correctiva establecida en el artículo 35, numeral 2 del Código.

Siendo las 10:11 horas de la fecha, se da por terminada la diligencia, que una vez elaborada se firmará por quienes en ella intervinieron.

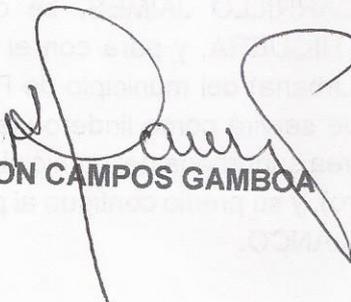


MARIA A. VILLARREAL FIGUERA

El Inspector de Policía,



CAYETANO CARRILLO JAIMES



NELSON CAMPOS GAMBOA

Carrera 10 – 11 – 32 – Parque Principal María Ramos – Rionegro Santander

www.rionegro-santander.gov.co

alcaldia@rionegro-santander.gov.co

gobierno@rionegro-santander.gov.co

Teléfono 3155907730

notificacionjudicial@rionegro-santander.gov.co

Rionegro Sder,

Señores
FISCALIA GENERAL DE LA NACION
SECCIONAL RIONEGRO SANTANDER
E. S. D.


Javier Raquira Lopez
Investigador Criminal
17-04-20 H. 11:00
15 folios

Referencia: Denuncio por Difamación (Injuria y calumnia)

Denunciado: CAYETANO CARRILLO JAIMES

Denunciante: JUAN PABLO SARMIENTO VESGA

Yo, JUAN PABLO SARMIENTO VEGA identificado con cédula de ciudadanía número 91.260.481 de Bucaramanga, de estado civil casado, perjudicado o víctima por los hechos denunciados, por medio del presente escrito y con todo respeto me permito PRESENTAR ANTE USTED DENUNCIO PENAL en contra del señor CAYETANO CARRILLO JAIMES, persona mayor de edad, con domicilio laboral en el vivero Citrus (200 mts adelante del puente de La Pesa) vía al Japón de la parte baja de la Vereda Honduras del municipio de Rionegro Santander y quien para los efectos de este Denuncio se señala como denunciado por el Delito de Injuria y Calumnia tal y como lo establece el Código Penal en sus artículos 220, 221 y ss, respecto a las injurias deshonorosas impetradas por el denunciado en contra del mi buen nombre y dignidad, y los cuales se sintetizan en los siguientes:

HECHOS

1. Mediante poder debidamente autenticado fui autorizado por María Antonia Villarreal Higuera en condición de Representante Legal de la Asociación Femenina María Antonia de Rionegro con Nit:800.220.936-4 para que en su ausencia velará por los intereses de la Asociación en un predio de su propiedad denominado Villa Flor Pensilvania o Lote Uno localizado en la Vereda Honduras parte baja, tal como a la fecha lo he venido realizando cuando por razones de fuerza mayor ella no puede hacer presencia en el lugar.
2. Desde el año 2016 se realizó un contrato de arrendamiento de una parte del predio en comento (1000 mts²) a Carrillo Jaimes con CC No.5.725.427 de Rionegro Santander propietario del Vivero Citrus para que tomara una

parte del lote en arriendo para funcionamiento de su vivero. Empero interrumpiendo tal contrato aparece un tercero que persuadió al señor Carrillo Jaimes de desconocer el contrato suscrito con la Asociación Femenina, a lo cual igualmente la Asociación debió proceder a presentar proceso en su contra Declarativo Verbal Sumario de Mínima Cuantía de Restitución de Inmueble Rural ante la autoridad competente finalizando el año 2019 para hacer cumplimiento del contrato de arrendamiento realizado con Carrillo Jaimes y defender sus derechos como propietaria del predio.

3. Ahora obrando dentro del proceso de restitución del bien inmueble llevado por la Asociación contra CARRILLO JAIMES, se adjunta este año una Declaración Extrajudicial elaborada en Notaría Séptima de Bucaramanga donde aseverara que el suscrito le dijo a Carrillo Jaimes *"que iba a sacarme de ese predio pero luego me dijo que si le daba la mitad del arriendo no me sacaría del predio"*, además manifiesta también más adelante en ese documento: *"repito me intimo a que le diera la mitad. Ahora es que caigo en cuenta de que prácticamente me preciso a la brava para que le pagara."* Luego asevera que *"llegó a la franja de la finca que tiene en arriendo y me dijo que le tenía que dar parte de lo que yo hacía y como sé que eso no es así le manifesté muy firme y decentemente que no le daría parte a nadie"*. Estas aseveraciones nunca sucedieron por mí respecto Carrillo Jaimes, ni respecto a ninguna otra persona! Este documento a dos (2) páginas suscrito en la Notaría Séptima de Bucaramanga contiene aseveraciones falsas, injuriosas y calumniadoras sobre mi persona que desde todo punto de vista son falsas y difamadoras, que atentan contra mi buen nombre, mi honra, respeto y prestigio como persona, de mi familia como cabeza de hogar que soy y en mi reputación profesional al referir bajo la gravedad de juramento palabras que no he pronunciado, cosas que nunca he solicitado, ni actitudes de amenaza, posible daño o agresión que nunca he realizada contra Carrillo Jaimes. Ahora aunado a tales afirmaciones e imputaciones deshonrosas, injuriosas y calumniosas realizadas ante un Notario Público, se anexa esta Declaración Extraproceso a un proceso legal, y se anexa el documento como una supuesta prueba ante el Juzgado de Rionegro, dando extensión o comunicando a otras personas y en este caso a unas autoridades tal imputación de unos hechos falsos, que nunca sucedieron buscando dañar en forma dolosa mi buen nombre, de lo cual al ser enterado hace un tiempo reciente por la Representante Legal de la Asociación procedo a la acción presente.

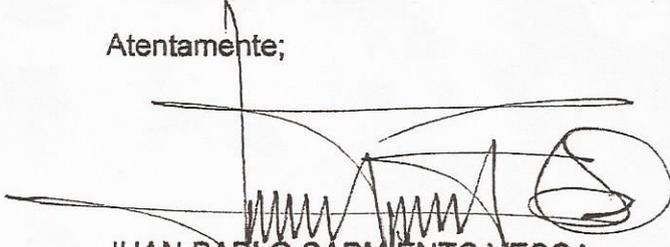
Por todo lo anterior solicito adelantar la correspondiente Acción Penal y por ende la Investigación en contra del señor CAYETANO CARRILLO JAIMES, por el delito de INJURIA Y CALUMNIA, contemplado en el artículo 220, 221 y ss del C.P, con el fin de proteger mi buen nombre, mi honra, respeto y buena reputación profesional y personal que poseo en la región donde he venido desde hace más de 22 años relacionándome y realizando actividades económicas.

Notificaciones:

Al Demandado: dirección electrónica: viverocitrus@hotmail.com cel: 3172159011 dirección laboral: Vivero Citrus, vía al Japón 200 mts adelante del puente La Pesa, Rionegro Santander

Al Demandante: Carrera 35 No.35-34 apto 401 Bucaramanga cel: 3214616804

Atentamente;



JUAN PABLO SARMIENTO VESGA

CC. 91.260.481 de Bucaramanga

Anexos: Declaración extrajuicio anunciada (2 págs.)

Contestación de demanda ante juzgado donde se anexa declaración como prueba en el proceso (pág 8 numeral 4 ref.Pruebas que se anexan).